

POLITICAS GENERALES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

1. Contribuir a salvaguardar la institucionalidad democrática de nuestro país en la forma expresada en la Constitución Política.
2. Colaborar en el proceso de transformación de las estructuras de índole social, económica y cultural, con el fin de propiciar el bienestar del pueblo costarricense.
3. Constituirse en un ente propulsor y orientador del desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
4. Orientar el desarrollo tecnológico como un medio para el mejoramiento integral de la sociedad costarricense.
5. Contribuir a generar una mayor independencia tecnológica en nuestro país.
6. Orientar la formación de profesionales mediante un trabajo integrado de la docencia, la investigación y la extensión.
7. Orientar cuantitativamente el desarrollo académico de la Institución por medio del fortalecimiento de la formación profesional, del proceso enseñanza-aprendizaje, de la investigación, de la extensión, y de las oportunidades de grados académicos superiores.
8. Priorizar las áreas en que la Institución concentrará sus mayores esfuerzos para obtener el liderazgo nacional e internacional.
9. Fortalecer la democratización de la enseñanza, dando facilidades de permanencia dentro de la Institución

y asegurando el acceso al conocimiento científico, tecnológico y cultural, a quienes tengan capacidad y motivación para ello, independientemente de su nivel socio-económico.

10. Procurar la generación de recursos propios, adicionales a los que el Estado debe, por obligación constitucional, proveer a la Institución.
11. Integrar el esfuerzo institucional para la atracción de estudiantes, a fin de satisfacer adecuadamente las necesidades del país.

Aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. 01-88, del 5 de abril de 1988, en Gaceta No. 37 de junio de 1988.

Sesión No. 2119, Artículo 2, del 26 de mayo del 2000.

Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2001

- a. Aprobar las siguientes políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2001:

EXCELENCIA ACADÉMICA

1. Las escuelas deben definir sus grupos metas prioritarios para enfocar sus intervenciones académicas e identificar las instituciones públicas y privadas aliadas para coordinar sus acciones conjuntas por región, sector económico y grupo social.
2. Todas las opciones académicas o programas del ITCR que otorguen grado deben ser sometidas al proceso de autoevaluación y acreditación.

3. La participación en el proceso de autoevaluación y acreditación se establecerá en función de la pertinencia y priorización de las áreas estratégicas de desarrollo previamente definidas, así como de las oportunidades y amenazas que del medio competitivo externo se deriven y en coordinación con los gremios respectivos.
 4. El ITCR estimulará el desarrollo académico de los(as) profesores(as) con el fin de impulsar acciones que fortalezcan las áreas estratégicas.
 5. La enseñanza-aprendizaje se fortalecerá aprovechando el desarrollo tecnológico.
 6. La docencia contará con apoyo técnico y tecnológico utilizando las tecnologías educativas, las tecnologías de información y la educación virtual que faciliten lograr la excelencia académica.
 7. Se favorecerá la apertura de nuevas opciones académicas conducentes a grado en los departamentos cuyos programas estén acreditados.
 8. El ITCR fomentará nuevas opciones académicas transdisciplinarias que respondan a las necesidades reales del entorno, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
 9. Se fortalecerá los estudios de posgrado que integren la investigación y docencia, y orienten la pertinencia de opciones académicas a nivel de especialidad, maestría y doctorado con proyección regional.
 10. El Instituto Tecnológico fomentará el desarrollo de la Educación Técnica propiciando la articulación vertical y horizontal a nivel institucional e interinstitucional.
 12. La incorporación de la dimensión ambiental como variable fundamental a considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades. (Propuesta en Sesión No. 1940, Artículo 15, del 12 de junio de 1997)
 13. Se mantendrá una evaluación y control permanente de las estrategias y planes de acción para el desarrollo sostenible del ITCR. (Propuesta en Sesión No. 1940, Artículo 15, del 12 de junio de 1997)
- ATRACCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN**
14. La atracción, selección y admisión se trabajarán como procesos sistemáticos dentro de un plan integral que considere la población meta definida por las Escuelas.
 15. La atracción, selección y admisión de estudiantes se regirán por principios de equidad de género e igualdad de oportunidades independientemente de la procedencia geográfica, la condición socioeconómica o la discapacidad.
 16. La selección de estudiantes se basará en los criterios de aptitud académica y vocación profesional, en coordinación con las escuelas.

17. Será una preocupación permanente de la Institución alcanzar el mayor éxito en el rendimiento académico.

PERMANENCIA

18. Los programas de permanencia de las Sedes y Centro se desarrollarán bajo un criterio de equidad en el bienestar.

19. Los servicios estudiantiles deben responder al crecimiento y a las características de la población estudiantil.

20. Los espacios de recreación estudiantil en las Sedes y Centro serán parte de la formación integral.

21. Los programas de permanencia estudiantil de la Institución se basarán en los principios de solidaridad de la sociedad costarricense.

22. Los programas de permanencia, considerarán:

- El financiamiento del valor ordinario del crédito y de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, por medio de un sistema mixto de becas y préstamos.
- Los servicios de apoyo de carácter académico, administrativo y vida estudiantil.
- Los programas culturales, deportivos y recreativos orientados a los(as) estudiantes.
- La asistencia y asesoría en las áreas de la psicología, la educación, la salud y el trabajo social.

23. Los programas de permanencia estudiantil tendrán como fuente permanente de retroalimentación la investigación educativa y sociodemográfica.

24. Para la asignación de facilidades de permanencia, el Instituto definirá las franjas socioeconómicas y de rendimiento dentro de las cuales se atenderán las necesidades a los(as) estudiantes.

25. Las franjas socioeconómicas y de rendimiento serán definidas con el propósito de darle facilidades de permanencia a los(as) estudiantes de ingresos medios y bajos.

26. El(la) estudiante de diplomado y bachiller tendrá acceso a la atención de sus necesidades para la permanencia según sea su condición socioeconómica y su rendimiento académico y permanecerá siendo sujeto de éstos, mientras esté incluido dentro de las franjas socioeconómicas y de rendimiento definidas.

27. El sistema mixto de becas y préstamos debe financiar parcial o totalmente el valor ordinario del crédito y gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, según sea el caso y las reglas de financiamiento definidas.

28. Los programas asistenciales y de servicio que brinde la Institución que tengan que ver con alojamiento, salud, recreación, alimentación y otros se considerarán como parte de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa.

29. El valor ordinario del crédito, así como los precios de los progra-

mas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución, se fijarán utilizando como criterios fundamentales los costos reales y las políticas institucionales de democratización de la enseñanza, y serán modificados según sea la inflación anual reconocida por el Gobierno de la República.

30. La Institución garantizará el acceso a los programas y servicios creando las condiciones necesarias para la permanencia exitosa de personas con discapacidad.
31. Los(as) estudiantes que ingresaron antes del 2001, mantendrán como mínimo los niveles de financiamiento que les otorga el sistema actual. Por tanto, toda modificación al sistema de financiamiento actual se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen o reingresen a partir del 2001, salvo los casos formalizados como congelamiento de estudios.
32. Se fortalecerán los servicios requeridos por los(as) estudiantes de posgrado según su condición y características propias, en pro de su desarrollo personal y académico.

ADMINISTRACION DEL APOYO ACADEMICO

33. La gestión administrativa institucional concebida como apoyo a la academia estará inmersa en un proceso de mejoramiento continuo basada en cuatro pilares fundamentales: motivación, modernización, excelencia en la prestación de servicios y procedimientos y normalización.

34. La gestión académica y administrativa será apoyada por el(la) estudiante-trabajador(a).
35. Los trámites administrativos en la Institución se ofrecerán bajo el concepto servicios integrados o ventanilla única.
36. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal serán el fundamento para retroalimentar acciones en: capacitación, becas, asignación de planes de trabajo y contratación.
37. Los incrementos salariales del personal, se harán con base en el Capítulo IV de Salarios de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo, ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Institución.
38. Se buscará una racionalización de los recursos en función de los objetivos generales y específicos del Plan Anual Operativo.
39. Será compromiso institucional garantizar salarios competitivos como principal mecanismo de permanencia y atracción de personal.
40. Se procurará el mayor uso del ciclo anual en el desarrollo de las actividades académicas y servicios institucionales para ofrecer un mejor servicio.
41. La administración académica procurará la flexibilidad curricular, por ejemplo, diversificar áreas para cursos optativos y electivos, diferentes profesores(as) para un mismo curso y diferentes cursos para un profesor(a).
42. La perspectiva de equidad de género debe estar incorporada

en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los planes operativos y de desarrollo de la Institución, específicamente en los programas que atienden el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantiles, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración. (Propuesta en Sesión No. 2075, Artículo 16, del 12 de agosto de 1999)

43. El proceso de la planificación debe ser un proceso permanente que debe proyectar y orientar la función académica y sus servicios de apoyo, previendo el desarrollo científico, tecnológico y técnico requerido por los diversos sectores de la Comunidad Nacional e Internacional. (Propuesta en Sesión 2076, Artículo 11, del 19 de agosto de 1999)

VINCULACIÓN

44. Se impulsará la incorporación de los diferentes sectores de la Institución en espacios de diálogo que permitan una mayor participación en las decisiones que orienten el desarrollo nacional.
45. Debe ser un esfuerzo prioritario la vinculación de las escuelas con los actores socio-políticos y con los agentes económicos para la definición y priorización de las necesidades tecnológicas y problemas productivos por resolver en conjunto por medio de las estructuras formales señaladas en el Estatuto Orgánico, así como de los espacios funcionales adecuados a los actores nacionales e institucionales.
46. Se divulgará anualmente a la Comunidad Nacional los propósi-

tos y ofertas institucionales para dar fiel cumplimiento a los fines y principios del ITCR.

47. El Instituto Tecnológico de Costa Rica incorporará en la gestión anual la promoción de una imagen real y coherente con los mandatos estatutarios y la ética institucional, así mismo una rendición de cuentas a la Comunidad Nacional de modo formal y una mayor difusión de los alcances institucionales que favorezca la interacción y la retroalimentación de las labores académicas.
 48. La Institución procurará un contacto permanente con los egresados del ITCR por medio de la actualización, capacitación, participación en actividades académicas y otras actividades que permitan fortalecer la vinculación y aporte de éstos a los fines y objetivos de la Institución.
 49. Las prácticas de especialidad serán un mecanismo para apoyar la solución de los problemas de orden productivo y socio-ambiental de las empresas, de los grupos sociales y agentes económicos priorizados por cada escuela.
- b. Ratificar como políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2001, las siguientes políticas ya aprobadas por el Consejo Institucional:
 1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la desconcentración académica y administrativa en procura del mejoramiento de la calidad de los servicios. (Sesión No. 2075, Artículo 17, del 12 de agosto de 1999).

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá al desarrollo integral de las diferentes regiones del país fortaleciendo el proceso de regionalización universitaria. (Sesión No. 2075, Artículo 17, del 12 de agosto de 1999)

3. **Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Sesión No. 2103, Artículo 3A, del 25 de febrero del 2000), a saber:**

GENERALES

3.1 La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.

3.2 La Prestación de Servicios tiene como fin contribuir a los fines, principios y políticas institucionales.

3.3. La Prestación de Servicios ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como objetivo atender necesidades o demandas de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico, según lo estipulado en el Artículo 5, de su Ley Orgánica.

3.4 Las actividades que se realicen en el marco de la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrán carácter diferenciado en el mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano, cali-

dad y competitividad de sus ofertas.

3.5 La Prestación de Servicios se concibe preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre centros, escuelas o departamentos de la Institución.

3.6 La Prestación de Servicios debe estar ubicada en los campos de la docencia y/o la investigación, acorde a sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la Institución.

3.7 La Prestación de Servicios se dará bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.

3.8 La Prestación de Servicios de carácter académico, será ofrecida por las Escuelas y los Departamentos Académicos, según su especialidad y debe estar avalada por la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Investigación y Extensión según corresponda. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio, para formalizar actividades de Prestación de Servicios

y apoyará la gestión de los mismos.

- 3.9 Para la Prestación de Servicios se podrá utilizar espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando no se interfiera en las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
- 3.10 Toda Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.
- 3.11 Toda Prestación de Servicios debe indicar su aporte a la imagen institucional.

ESPECÍFICAS PARA LOS DEPARTAMENTOS

- 3.12 Los Departamentos que realicen Prestación de Servicios deben formular el Plan Anual de Prestación de Servicios, el cual será parte del Plan Anual Operativo del Departamento y seguirá el respectivo trámite para su aprobación.
- 3.13 El Plan Anual de Prestación de Servicios debe indicar:
- Modalidades que se proponen realizar en el marco de la Prestación de Servicios
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica

- Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos que requieren aquellas actividades con carácter permanente.
- El Plan de Inversión de los recursos que corresponden al Departamento o Escuela, así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.

3.14 La responsabilidad del planeamiento, dirección y evaluación, así como de la calidad de la Prestación de Servicios corresponde al Departamento responsable y la Vicerrectoría correspondiente.

3.15 Los Departamentos del ITCR harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios(as), funcionarias y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.

3.16 La Prestación de Servicios de cada Departamento o Escuela debe cerrar anualmente sin déficit.

3.17 La Asesoría Legal de la Institución, el Departamento de Recursos Humanos y

demás instancias institucionales, asesorarán a los diferentes departamentos para que las contrataciones de personal, así como toda gestión que se dé en el marco de la Prestación de Servicios sea prevista en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional, e internacional.

ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL

- 3.18 La Prestación de Servicios se llevará a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del ITCR. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución.
- 3.19 Para la selección del personal que se involucre en actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:
- Formación y experiencia en el campo
 - Igualdad de oportunidades para la participación de los funcionarios del departamento como candidatos para la prestación del servicio.
 - Prioridad en la contratación de funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - Responsabilidad y desempeño mostrado

en actividades anteriores.

- 3.20 La participación de los(as) funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.

4. Orientaciones para la Investigación y la Extensión (Sesión No. 2090, Artículo 10B, del 11 de noviembre de 1999), a saber:

- 4.1 Las orientaciones de investigación y extensión consideran tres aspectos: la gestión de la investigación y extensión, la vinculación del ITCR con el sector productivo y la gestión de cooperación nacional o internacional.
- 4.2 Los proyectos de investigación y extensión se enmarcarán dentro de las áreas temáticas definidas como estratégicas y prioritarias para el desarrollo tecnológico nacional y regional.

I. Gestión de la Investigación y Extensión

- 4.3 La Vicerrectoría de Investigación y Extensión promoverá la innovación e incentivará la presentación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión enfocados a la solución de problemas tecnológicos.

- 4.4 La capacitación de recurso humano para el desarrollo de la investigación y la extensión responderá a las áreas temáticas definidas como prioritarias para el desarrollo de la investigación bajo el principio de equidad de oportunidades.
- 4.5 Los proyectos y actividades de investigación y extensión garantizarán un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales en los sectores vinculados a la actividad.
- 4.6 El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará por los medios adecuados, tanto a nivel institucional, nacional e internacional las actividades y resultados de la investigación y la extensión.
- 4.7 El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá los servicios de información y documentación de las áreas temáticas definidas como prioritarias y estratégicas, como apoyo a la investigación y la extensión.
- 4.8 El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá la participación de estudiantes en actividades de investigación y extensión.
- 4.9 El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
- 4.10 El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará la creación y consolidación de Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Venta de Servicios, vinculadas a las áreas definidas como prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Institución.
- 4.11 Fomentar la creación y consolidación de centros de investigación y extensión, así como de unidades productivas en las áreas prioritarias.
- 4.12 El Instituto Tecnológico de Costa Rica propiciará el análisis y discusión de los resultados de sus investigaciones, actividades de extensión y transferencia para un aprovechamiento de sus resultados.
- 4.13 El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la evaluación permanente del rendimiento de los Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Prestación de Servicios, así como de los investigadores y extensionistas.
- II. Vinculación con los sectores sociales y productivos**
- 4.14 El Instituto Tecnológico de Costa Rica impulsará el desarrollo de tecnologías innovadoras, susceptibles de generar patentes y otras modalidades de protección intelectual.
- 4.15 El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la

integración con los sectores sociales y productivos del país.

4.16 El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará proyectos y actividades que propicien la transferencia tecnológica de resultados, producto de la investigación y de la extensión en la Institución.

4.17 Dentro de las formas de extensión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, promoverá la prestación de servicios institucionales las actividades y proyectos conjuntos con empresas y organizaciones.

III. Cooperación nacional e internacional

4.18 El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el intercambio académico a nivel nacional e internacional.

4.19 El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará vínculos con diferentes instituciones e investigadores de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.

4.20 El Instituto Tecnológico de Costa Rica identificará y captará fondos nacionales e internacionales para el financiamiento de actividades académicas.

4.21 El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá su incorporación a entidades nacionales e internacionales de investigación y ex-

tensión de reconocido prestigio.

5. Los cursos intensivos se impartirán al final de cada período semestral. (Sesión No.1998, Artículo 4, del 11 de junio de 1998)

6. Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor en la Comunidad Institucional. (Sesión No. 2075, Artículo 18, del 12 de agosto de 1999)

7. Incorporar el espíritu emprendedor en las actividades académicas de la Institución. (Sesión No. 2075, Artículo 18, del 12 de agosto de 1999)

8. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil financiará los programas de desarrollo estudiantil: becas, préstamos estudiantiles, asistencias, tutorías y cualquier otro programa de financiamiento que se pueda implementar a futuro y apoyará la inversión en mejoras de equipo de laboratorio, de computación y otros servicios que directamente beneficien la formación académica de los estudiantes (Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre de 1998)

c. Publicar en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en una edición especial las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y las Políticas Específicas aprobadas en los incisos a y b de este acuerdo, para la formulación del Plan Anual Operativo 2001.

Texto del Artículo 6 del Estatuto Orgánico del ITCR aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-42-00 del 3 de mayo del 2000

1. Modificar los incisos f y h del Artículo 6 del Estatuto Orgánico para que se lean:
 - f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes **de la fecha de publicación del** padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.
 - h. Todos los funcionarios administrativos del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes **de la fecha de publicación del** padrón definitivo de

la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f, de este artículo.

2. Solicitar al Consejo Institucional modifique por medio de los cambios de redacción pertinentes, el texto **actual** sobre la conformación de las otras asambleas que se definen en el Estatuto Orgánico y en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Siguiendo como principio para esas modificaciones que los funcionarios: profesores y administrativos, deben haber estado nombrados en la Institución por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. **Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo correspondiente.**